

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 0147-2019-UNAM**

Moquegua, 07 de noviembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 886-2019-OPEP/UNAM del 07.11.2019, Informe N° 1368-2019-OAL/CO/UNAM del 07.11.2019, Informe N° 1053-2019-UP-OPEP/UNAM del 17.11.2019, y el Proveído Presidencial N° 5305 de fecha 07 de noviembre de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, se establece en el numeral 46.1, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Así mismo, en el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo.

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, en el artículo 29°, Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional se establece en el numeral 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo al inciso. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, con Informe N° 886-2019-OPEP/UNAM del 07.11.2019, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en atención al Informe N° 1053-2019-UP-OPEP/UNAM del 17.11.2019, señala que de acuerdo a los reportes del SIAF-SP; se puede verificar en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se ha superado la programación de ingresos en el Presupuesto Inicial por el monto de S/ 147, 431.00 soles, y dicho presupuesto debe ser incorporado en el presupuesto institucional del pliego por mayores ingresos públicos, la cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo, conforme lo establece las normas y directivas presupuestaria.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019, y al Proveído Presidencial N° 5305 de fecha 07 de noviembre de 2019, que dispone la emisión de la presente Resolución Presidencial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Incorporación de Crédito Suplementario por Mayores Ingresos en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, por la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 147,341.00, (ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 soles), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO	: 09 RE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.	: Ingresos Presupuestarios	
1.3	: Venta de Bienes y Servicios y Derechos Oficiales	
1.3.2	: Derechos y Tasas Administrativos	
1.3.2.3	: Derechos Administrativo de Educación	
1.3.2.3.1.2	: Derechos Administrativo de Educación	S/ 25,000.00
1.3.3.3	: Venta de Servicios	
1.3.3.3.1.3	: Pensión de Enseñanza	S/ 65,000.00
1.3.3.3.1.4	: Derecho de Matricula	S/ 40,000.00
1.5.	: Otros Ingresos	
1.5.5.	: Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4.99	: Otros Ingresos Diversos	S/ 17,341.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/ 147,341.00</b>





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 0147-2019-UNAM

EGRESOS:		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA 9001	: Acciones Centrales	
PRODUCTO 3.99999	: Sin Producto	
ACTIVIDAD 5.000003	: Gestión Administrativa	
FUNCION	: 22 Educación	
DIVISION FUNC.	: 006 Gestión	
GRUPO FUNC.	: 0008 Asesoramiento y Apoyo	
FINALIDAD 000009	: Acciones Administrativas	
GENERICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios	S/ 147,341.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>S/ 147,341.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL